



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**Resolución N° 02
(De 5 de enero de 2026)**

"Por la cual se reorganiza de manera progresiva la atención de los juicios orales en el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos y las contravenciones de disposiciones constitucionales o legales, en representación de los intereses de la sociedad.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla el mandato constitucional antes referido, al disponer que compete al Ministerio Público perseguir los delitos, ejercer las acciones derivadas de estos ante los juzgados y tribunales en que actúe y dirigir la investigación penal.

Que a la Procuraduría General de la Nación le corresponde velar por el efectivo funcionamiento de los despachos que integran el Ministerio Público, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía procesal y respeto a los derechos humanos que rigen la actuación institucional del Ministerio Público.

Que el sistema de justicia penal enfrenta retos operativos y funcionales que hacen necesario adoptar medidas de reorganización interna, orientadas a optimizar la utilización del recurso humano, fortalecer las capacidades técnicas del personal fiscal y asegurar una persecución penal más eficaz y oportuna.

Que las Secciones de Asistencia a Juicio han asumido, hasta la fecha, la preparación y ejecución del debate oral en los procesos penales, no obstante, con el propósito de fortalecer la coherencia entre la fase de investigación y la etapa de juicio, garantizar una mayor continuidad procesal y optimizar la estrategia de litigación, resulta necesario que las Secciones Especializadas de Investigación de Causas asuman directamente la atención de los juicios orales correspondientes a las causas de su competencia.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del acceso a la justicia y evitar afectaciones al desarrollo de los juicios orales ya programados, resulta indispensable implementar la reorganización de forma escalonada, progresiva y a nivel nacional, permitiendo un adecuado proceso de acompañamiento y transferencia de competencias.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar un modelo de transición, a partir del mes de enero de 2026, que permitirá a las Secciones de Asistencia a Juicio dejar



de recibir nuevos expedientes, a excepción de las causas de competencia municipal, debiendo todas las Secciones Especializadas de Investigación de Causas asumir los nuevos juicios orales de las causas de su competencia, mientras que los juicios ya agendados serán atendidos bajo esquemas de acompañamiento.

Que dicha transición culminará en el mes de abril de 2026, momento a partir del cual todas las Secciones Especializadas de Investigación de Causas, a nivel nacional, asumirán íntegramente la atención de sus propios juicios orales, pudiendo organizarse en unidades de juicio oral, conforme a las necesidades del servicio.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación para introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir del 12 de enero de 2026, las Secciones de Asistencia a Juicio a nivel nacional no recibirán nuevas causas, debiendo todas las Secciones Especializadas de Investigación de Causas asumir, en adelante, la atención de los nuevos juicios orales correspondientes. Esta no incluye las causas cuyos trámites sean de competencia municipal, las cuales serán recibidas hasta el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Los juicios orales ya agendados por los Delitos de Robo de Autos, Delitos Financieros, Delitos contra la Fe Pública, Lesiones Personales, Estafa y Delitos contra el Honor de la Persona Natural, que inicien a partir del 12 de enero de 2026, serán atendidos por las Secciones Especializadas de Investigación de Causas que conocieron la investigación, conforme a las siguientes reglas:

- a) Los fiscales que integran las actuales Secciones de Asistencia a Juicio asumirán el rol principal en la conducción del juicio oral correspondiente.
- b) Los fiscales de la causa de las Secciones Especializadas de Investigación de Causas acompañarán y participarán en los juicios orales que correspondan, con el fin de asegurar la continuidad procesal y el fortalecimiento de sus competencias en la etapa de juicio.

TERCERO: Disponer que durante los meses de febrero y marzo de 2026, todos los juicios orales ya agendados, sin distinción del delito, se tramitarán conforme a las reglas establecidas en el artículo SEGUNDO de la presente resolución.

CUARTO: A partir del 1º de abril de 2026, todas las Secciones Especializadas de Investigación de Causas asumirán integralmente la preparación y atención del juicio oral, incluyendo, entre otros aspectos, la preparación de la víctima, testigos, peritos y demás intervenientes, así como la participación en todas las audiencias derivadas, tales como la validación de acuerdos de pena alcanzados con posterioridad a la fase de investigación, el debate sobre la individualización de la pena, el control recursivo, la oposición a los recursos, las lecturas de sentencia y demás actuaciones relacionadas.

Para tales efectos, se organizarán en unidades de juicio oral, conforme a las necesidades del servicio y a los criterios de eficiencia y carga laboral.

QUINTO: Los funcionarios adscritos a las Secciones de Asistencia a Juicio se integrarán progresivamente a las distintas Secciones Especializadas de

Investigación de Causas, de conformidad con las necesidades del servicio y la planificación institucional que determine la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Los Fiscales Coordinadores de las Secciones de Asistencia a Juicio ejercerán funciones de supervisión y acompañamiento durante un período de tres (3) meses, contados a partir del inicio de la implementación de la presente resolución, con el propósito de garantizar la adecuada transición y continuidad de los juicios orales ya agendados. Una vez concluya dicho período se integrarán a los despachos que el Procurador General de la Nación determine, en función de las necesidades institucionales.

SÉPTIMO: Derogar, a partir del 1° de abril de 2026, los artículos Noveno de la Resolución N°22 de 16 de julio de 2021, "Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la Fiscalía Metropolitana", Décimo Cuarto de la Resolución N°11 de 29 de junio de 2022, "Que adopta el Modelo de Gestión para las Fiscalías Regionales de San Miguelito, Panamá Oeste, Colón y Chiriquí", y Décimo Sexto de la Resolución N°14 de 8 de agosto de 2022, "Que adopta el Modelo de Gestión para las Fiscalías Regionales de Bocas del Toro, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas", que establecían las Secciones de Asistencia a Juicio.

OCTAVO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma, sin perjuicio de las fechas específicas de implementación establecidas en sus disposiciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 68 del Código Procesal Penal; y artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

La Secretaria General,

Anílú Batista Carles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

08 ENE 2026


Secretario (a) General